

IMPUESTO SUSTITUTIVO

AGOSTO | 2024





Nuevo Régimen opcional de Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales ("ISIF")

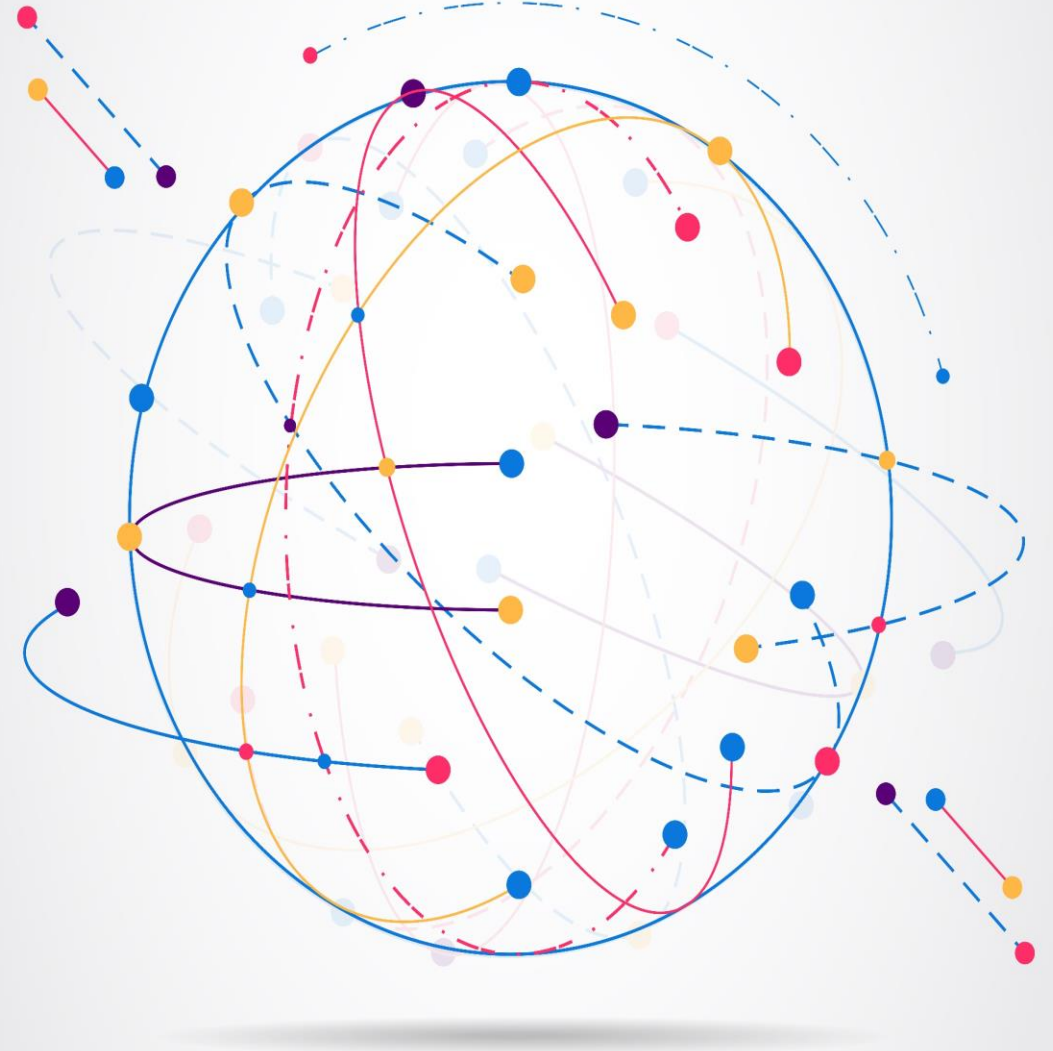
REQUISITOS Y REGLAS COMUNES



- La Ley No. 21.681 de 2024 publicada en el Diario Oficial con fecha 1 de julio de 2024, creó un **nuevo régimen opcional y transitorio de impuesto sustitutivo de impuestos finales**, para efectos de recaudar fondos de emergencia por incendios y estableciendo otras medidas de reconstrucción.
 - De acuerdo a la referida ley y a la Circular No. 34 de 2024 del Servicio de Impuestos Internos (“SII”), publicada el 30 de julio de este año, para acogerse a este régimen se deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe tratarse de un **contribuyente de primera categoría acogido al régimen general o al régimen Pro-Pyme que tributen sobre la base de un balance general según contabilidad completa**. En consecuencia, quedan excluidos los contribuyentes que tributan en renta presunta o que llevan contabilidad simplificada.
 - b) Mantener al término del año comercial 2023, un saldo positivo en el registro RAI (registro de utilidades acumuladas afectas a impuestos), y que estas utilidades se mantengan pendientes de tributación con impuestos finales.
 - c) **El plazo para ejercer la opción de acogerse al ISIF vence el día 31 de enero de 2025.**
- Un contribuyente puede acoger todo o parte de las utilidades acumuladas en el ISIF mediante una o varias declaraciones y pagos de dicho impuesto, mediante el Formulario No. 50.

RÉGIMEN GENERAL DEL ART. 14 (A)

- Los contribuyentes que tributan en el régimen general del art. 14 letra (A) de la LIR, pueden acogerse al ISIF por las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2023 en el registro RAI.
- La tasa de ISIF aplicable a estos contribuyentes es de 12% sin derecho a crédito por el impuesto de primera categoría pagado.
- Las rentas acumuladas en el registro RAI pueden corresponder a rentas generadas por el propio contribuyente o recibidas de terceros.



RÉGIMEN PYME

- Los contribuyentes acogidos al régimen Pyme del art. 14 letra (D) de la LIR, pueden acogerse al ISIF por las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2023 en el registro RAI, en la medida que declaren impuestos sobre la base de contabilidad completa.
- **La tasa de ISIF aplicable a estos contribuyentes es de 30% con derecho a crédito por IDPC pagado por la empresa, con tope del saldo acumulado de crédito del registro SAC.**
- No es posible utilizar los créditos por impuestos pagados en el exterior.
- Al igual que en el caso anterior, las rentas acumuladas en el registro RAI pueden corresponder a rentas generadas por el propio contribuyente o recibidas de terceros.



EFFECTOS DE ACOGERSE AL ISIF



- Las utilidades que se acogen al ISIF se entiende que han cumplido totalmente su tributación con los impuestos de la LIR.
- En consecuencia, si bien las utilidades acogidas al ISIF no se entienden retiradas o distribuidas, el contribuyente podrá retirarlas cuando estime conveniente, con preferencia a cualquier otra suma, sin seguir un orden de imputación.
- Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile podrán solicitar al SII que certifique que el impuesto de primera categoría e impuesto adicional ha sido pagado mediante el régimen ISIF.
- El ISIF y los gastos asociados no constituyen un gasto para efectos de la LIR.

CONTÁCTANOS



JAVIER CORTÉS VIVANCO

SOCIO | CORTES TAX & LEGAL

Celular: [+569 93182041](tel:+56993182041)

Web: www.cortestaxlegal.cl

Email: jcortes@cortestaxlegal.com

- Abogado Pontificia Universidad Católica de Chile (2006).
- LL.M - *London School of Economics and Political Science* - LSE (2011-2012).
- Magíster en Dirección y Gestión Tributaria - Universidad Adolfo Ibáñez (2016-2017).
- Diplomado en Especialización Avanzada en Tributación - Universidad Adolfo Ibáñez (2021).

CONTÁCTANOS



TAMARA DEL RÍO MUÑOZ

SOCIA | CORTES TAX & LEGAL

Celular: [+569 91587525](tel:+56991587525)

Web: www.cortestaxlegal.cl

Email: tdelrio@cortestaxlegal.com

- Abogada Pontificia Universidad Católica de Chile (2006).
- LL.M - *London School of Economics and Political Science* - LSE (2011-2012).
- Diplomado en Resolución Colaborativa de Conflictos - Universidad de Chile (2020).